

SECRETARÍA.- Cereté, 12 de mayo de 2021.

Al despacho del señor Juez informándole que se recibió de la Notaría Única de Cereté, el auto de ADMISIÓN DE SOLICITUD DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS De la señora TANIA MARILY ALVAREZ LLORENTE con C.C 50.850.625 expedida en el municipio de Cereté. A su despacho para que se sirva proveer.


MARIA CLAUDIA BOTIA CALDERIN
SECRETARÍA- B



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL.- Cereté, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 23-162-4089-001-2021-00123-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: NORIS NOHEMI NEGRETE BARON CC 34.967.349
DEMANDANDO: TANIA MARILY ALVAREZ LLORENTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.850.625

Verificado el informe de secretaría que antecede, observa el Juzgado que dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de la señora TANIA MARILY ALVAREZ LLORENTE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 50.850.625, la conciliadora en insolvencia de la Notaria Única de Cereté-Córdoba, DIANA PAOLA SANCHEZ BOTIA, informó que unas de la aquí demandada fue admitida el 14 de septiembre de los corrientes a trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. Igualmente, se indicó la fijación de fecha para audiencia de negociación de deudas, la cual se llevará a cabo el próximo 13 de mayo.

En razón de lo anterior y al tenor de lo establecido en el artículo 545 del Código General del Proceso, esta instancia judicial **DECLARA LA SUSPENSIÓN** del presente proceso desde la fecha de aceptación de la demandada en el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

Finalmente, se **REQUIERE** a la Doctora DIANA PAOLA SANCHEZ BOTIA, en su calidad de conciliadora, para que informe del resultado de la audiencia de negociación de deudas que se ha de llevar a cabo próximamente y, en caso de no lograrse acuerdo de pago entre las partes, remita copia del mismo a este Juzgado y para estas diligencias, a fin de establecer el término de suspensión de las mismas. Ofíciense por Secretaría.

NOTIFÍQUESE


YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**927200da7d8a0f210e59f79a770c98ed389adf0a32079593a1b7230546
75e76e**

Documento generado en 12/05/2021 03:16:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**